

## LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES EN TIEMPOS DE PIO XI

### Un capítulo inédito y decisivo de su historia

Las Conferencias Episcopales están en la actualidad religiosa de todos los países. Y su importancia va en aumento. La nueva codificación no sólo consagra su «status» postconciliar sino que amplía considerablemente sus competencias<sup>1</sup>. Es la respuesta deseable y aún necesaria a la creciente socialización de la vida y de los problemas de nuestro tiempo; y a una más acentuada conciencia de colegialidad dentro de la Iglesia<sup>2</sup>.

Llegaron al Concilio Vaticano II cargadas de historia y de méritos<sup>3</sup>. Y el Concilio las asumió como pieza fundamental de su empeño descentralizador<sup>4</sup>; pero dándoles una configuración jurídica tal que bien puede considerarse *nueva creación*<sup>5</sup>. Sin embargo esta historia de hoy —la que nace con el Vaticano II— necesita para su propia comprensión de la historia de ayer. No tanto para satisfacer una legítima curiosidad sobre sus antecedentes en el pasado, cuanto para re-descubrir ese camino de intuiciones, de tanteos, de desvíos y de aciertos, de inspiraciones de fondo que han ido recorriendo y que iluminan su etapa presente.

Los estudios hasta ahora realizados van clarificando muchos datos. Pero existe un capítulo, indiscutiblemente decisivo, en esa historia de ayer generalmente ignorado, o a lo sumo levemente desvelado, por los autores<sup>6</sup>, porque solamente se puede escribir con documentos de archivo todavía sometidos a secreto. Un capítulo en el que la vida de las Conferencias Episcopales tal y como entonces existían se vio seriamente amenazada. Y su muerte entonces hubiera condicionado la misma iniciativa del Vaticano II. Si el peligro enton-

<sup>1</sup> Cf. M. COSTALUNGA: *De Episcoporum Conferentiis*, en "Periodica", 57 (1968) 246-256; G. FELICIANI: *Le Conferenze Episcopali* (Bologna, 1974) 529-561; J. MANZANARES: *Las Conferencias Episcopales a la luz del Derecho*, en *Las Conferencias Episcopales hoy. Actas del Simposio de Salamanca, 1-3 mayo 1975* (Salamanca, 1977) 76-81.

<sup>2</sup> Cf. A. M. JAVIERRE: *Colegialidad de las Conferencias Episcopales a la luz de la Teología*, en *Las Conferencias Episcopales hoy*, pp. 9-43; T. I. JIMÉNEZ URRESTI: *Naturaleza precanónica de las Conferencias Episcopales*, en *Ibid.*, pp. 251-301.

<sup>3</sup> Cf. G. FELICIANI: *Le Conferenze Episcopali*, pp. 16-349; A. GARCÍA: *Las Conferencias Episcopales a la luz de la historia*, en *Las Conferencias Episcopales hoy*, pp. 235-250.

<sup>4</sup> Cf. J. MANZANARES: *Liturgia y descentralización en el Concilio Vaticano II. Las Conferencias Episcopales eje de la reforma litúrgica conciliar* (Roma, 1970).

<sup>5</sup> J. MANZANARES: *Las Conferencias Episcopales a la luz del Derecho canónico*, en *Las Conferencias Episcopales hoy*, pp. 47-49.

<sup>6</sup> Cf. M. COSTALUNGA: *De Episcoporum Conferentiis*, cit., pp. 246-256; G. FELICIANI: *Le Conferenze Episcopali*, pp. 217-220.